

REGLAMENTO REDVITEC

Considerandos

1. Que en Acuerdo Plenario N° 497/03 del C.I.N. se resuelve crear la RED de Vinculación Tecnológica de las Universidades Nacionales Argentinas (REDVITEC)
2. Que en Acuerdo Plenario N° 1012/17, celebrado en Junín, 31 de marzo de 2017 el Consejo Interuniversitario Nacional aprobó un nuevo reglamento para las REDES-ORGANIZACIONES INTERUNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL donde en su Artículo 3° se establece que las redes y organizaciones interuniversitarias que no ajusten o adecuen su funcionamiento a lo que se establece en el presente acuerdo y en su reglamentación quedarán desvinculadas del CIN y deberán omitir utilizar el nombre o los símbolos propios del Consejo en el futuro o invocar su pertenencia a él.
3. Que es necesario adecuar el reglamento interno de la REDVITEC al reglamento para las REDES-ORGANIZACIONES INTERUNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
4. Que en Resolución CE N° 1212/17 designa rector Coordinador de la REDVITEC al Ing. Norberto Caminoa de la Universidad Nacional Chilecito

ARTÍCULO 1°

Con la finalidad de promover el desarrollo del social y productivo país la REDVITEC tiene las funciones de contribuir al desarrollo y profesionalización de las áreas de vinculación tecnológica de UUNN, para lo cual, son objetivos de la misma, generar y aplicar estudios y herramientas para promover la cooperación entre Universidades Nacionales Argentinas, el intercambio de experiencias y la formación de recursos humanos en todo aquello referido a la vinculación, la transferencia tecnológica y la innovación.

ARTÍCULO 2°

La REDVITEC estará conformada por un representante de cada institución universitaria miembro del CIN que optase por incorporarse. El pedido de incorporación deberá emanar de la máxima autoridad de cada institución universitaria que, estatutariamente, corresponda. Su incorporación será registrada por la Secretaría Ejecutiva.

Las instituciones universitarias miembros de la REDVITEC podrán designar un representante suplente para que lo reemplace en caso de ausencia o finalización de las funciones del titular en dicha institución universitaria.

ARTÍCULO 3°

La designación de cada representante deberá ser hecha por las autoridades de cada institución universitaria que estatutariamente corresponda. Los cargos no son nominales, sino que corresponden a la institución representada.

ARTÍCULO 4°

Los órganos de gobierno de la REDVITEC serán la Asamblea, el Rector Coordinador y la Comisión Ejecutiva. El Rector Coordinador y la Comisión Ejecutiva deberán nombrar un Coordinador Ejecutivo a los fines de facilitar la gestión administrativa y operativa de la Red.

ARTICULO 5°

La Asamblea es el órgano superior de gobierno de la red. Las reuniones de la Asamblea podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 6°

Los acuerdos alcanzados en Asamblea serán adoptados por mayoría simple de votos de los representantes presentes de cada una de las instituciones universitarias que integran la red.

En caso de empate de votos, define quien preside la Asamblea.

ARTÍCULO 7°

El quórum de la Asamblea se formará con la presencia de la mitad más uno de los representantes miembros de la REDVITEC.

ARTÍCULO 8°

La Asamblea de la REDVITEC deberá reunirse en sesión ordinaria con antelación a cada Plenario del CIN y será presidida por el Rector Coordinador. En caso de ausencia, lo reemplazara el Coordinador Ejecutivo si el Rector Coordinador así lo dispone. Se establece un máximo de tres reuniones anuales.

ARTICULO 9°

Las convocatorias a las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Rector Coordinador, quien fijará el lugar de reunión en acuerdo con la Comisión Ejecutiva de la REDVITEC.

En el caso de que fuera solicitada por un miembro de la REDVITEC, la convocatoria deberá estar avalada por el 50 por ciento de los representantes del total de las instituciones integrantes de la REDVITEC con voto. La presentación de la petición deberá hacerse a la Comisión Ejecutiva, junto con el temario a considerar. La convocatoria deberá hacerse dentro de los 30 días de recibidos los mencionados avales.

ARTÍCULO 10°

La Asamblea podrá ser convocada en sesión extraordinaria, en los siguientes casos:

- a) Cuando peligren los intereses de la REDVITEC.
- b) Cuando no se cumplan con el reglamento vigente y las normativas que rigen a la REDVITEC.

ARTÍCULO 11°

Son funciones y atribuciones de la Asamblea ordinaria:

- a) Definir y aprobar las políticas de la REDVITEC, las que deberán ser compatibles con los objetivos y políticas del CIN.

- b) Dictar orientaciones generales para las actividades de la REDVITEC.
- c) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva.
- d) Considerar y aprobar los informes emitidos por la Comisión Ejecutiva, la memoria anual y las rendiciones de cuentas si fuera el caso.
- e) Formular propuestas de financiación de sus actividades para ser puestas a consideración del Comité Ejecutivo del CIN.
- f) Elevar al Plenario de Rectores del CIN para su aprobación la propuesta de normas y pautas de funcionamiento de la REDVITEC y la de sus órganos, sobre aspectos que no estén estipuladas o fueran previstos en el presente reglamento o en su estatuto.
- g) Llevar adelante todas aquellas acciones inherentes a este tipo de cuerpo dentro de los fines de la REDVITEC.
- h) Proponer la adhesión a REDES internacionales temáticas, con preferencia latinoamericanas-caribeñas. Se debe solicitar autorización al Comité Ejecutivo del CIN para su integración y designación de representantes.
- i) Las acciones propuestas por las REDES u Organizaciones Interuniversitarias internacionales que no respondan a lo contemplado en los alcances de la REDVITEC deberán contar con referendo del Comité Ejecutivo del CIN o del Plenario de Rectores, según corresponda.
- j) Tomar conocimiento de los representantes propuestos por cada institución universitaria nacional.

ARTÍCULO 12°

La REDVITEC será coordinada por un Rector Coordinador designado conforme lo previsto en el artículo 28 del Estatuto CIN.

El Rector Coordinador será asistido en su gestión por la Comisión Ejecutiva que estará constituida por NUEVE (9) miembros elegidos por la Asamblea ordinaria de la REDVITEC por el término de DOS (2) años. Se recomienda que sea al menos un referente por cada región geográfica de conformidad con la distribución que realizan los CPRES.

Las designaciones recaen sobre los representantes de las instituciones universitarias miembro. En caso de reemplazo como representantes, la condición se trasladará al reemplazante que designe dicha institución.

Está permitido ser reelegidos por un solo período consecutivo.

Solo con intervalo de un período de dos (2) años se podrá volver a conformar la Comisión Ejecutiva.

El comienzo y vigencia de la designación de los integrantes de la Comisión Ejecutiva de la REDVITEC deberá coincidir con el inicio y vigencia del mandato de las autoridades designadas en los términos de los artículos 17 y 20 del Estatuto del CIN.

El Rector Coordinador, en la primera sesión de la Comisión Ejecutiva y en consulta con sus miembros, designará al Coordinador Ejecutivo por el término de su función entre los NUEVE (9) integrantes.

ARTÍCULO 13°

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- b) Elevar al Rector Coordinador un informe semestral de las actividades de la REDVITEC.
- e) Mantener en la sede del CIN el archivo oficial de toda la documentación que produzca la REDVITEC.
- d) Promover estudios y proyectos sobre el desarrollo de actividades propias de la REDVITEC.
- e) Preparar la memoria anual para la Asamblea y las rendiciones de cuentas cuando correspondiera para elevarlas al Rector Coordinador.
- f) Proponer al Rector Coordinador representantes para asistir a conferencias especializadas u otros eventos del mismo carácter.
- g) Proponer al Rector Coordinador la resolución de las cuestiones no previstas en este estatuto.
- h) Informar a los miembros de la REDVITEC sobre las resoluciones que tome

i) Participar en todas y cada una de las reuniones de la Comisión del CIN respectiva con la presencia de al menos DOS (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 14°

La Comisión Ejecutiva requerirá de la presencia de cinco de sus Miembros Plenos para sesionar. Los acuerdos serán tomados por consenso y en caso de ser necesario se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 15°

La Comisión Ejecutiva de la REDVITEC se reunirá en sesión por convocatoria del Rector Coordinador, quien fijará el lugar y la fecha de la reunión.

Las sesiones serán presididas por el Rector Coordinador. En su ausencia, será reemplazado por el Coordinador Ejecutivo solo si el Rector Coordinador así lo determina.

El Coordinador Ejecutivo redactará el informe de cada reunión de la Comisión Ejecutiva y lo elevará al Rector Coordinador en un término no mayor a DIEZ (10) días hábiles de finalizada.

Todo integrante de la Comisión Ejecutiva podrá solicitar al Rector Coordinador la citación a reunión al invocar los motivos y el temario a considerar.

Compete al Rector Coordinador la coordinación y comunicación entre la REDVITEC y la comisión del CIN a la que pertenece.

ARTÍCULO 16°

El Coordinador Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión administrativa de la REDVITEC conforme a las facultades y competencias que le sean asignadas por la Asamblea y/o por el Rector Coordinador.

En caso de ausencia temporaria, será reemplazado, provisoriamente, por quien el Sr. Rector Coordinador designe en consulta con los miembros de la Comisión Ejecutiva.

La Coordinación Ejecutiva tendrá a su cargo la elaboración de los informes específicos que le sean asignados por el Rector Coordinador o que estime necesarios o de interés para la administración de la REDVITEC.

Asimismo, será competencia del Coordinador Ejecutivo la elaboración del proyecto del informe general anual que debe ser presentado ante la Asamblea. Con razonable antelación, dicho proyecto debe ser puesto en conocimiento del Rector Coordinador y de la Comisión Ejecutiva. El informe aprobado será girado a la Asamblea de la REDVITEC para su tratamiento.

La Coordinación Ejecutiva, a través del Rector Coordinador, elevará a la comisión permanente del CIN a la que pertenece la REDVITEC el informe general anual aprobado por la Asamblea de la REDVITEC. Dicha elevación debe efectuarse con la debida y suficiente antelación, de modo tal que, a su vez, pueda ser presentado ante el Comité Ejecutivo del CIN por el Rector Coordinador, previo a la primera reunión anual del Plenario de Rectores ordinario del CIN.

De igual modo, la Coordinación Ejecutiva, a través de Rector Coordinador, elevará los informes específicos que soliciten la comisión permanente del CIN respectiva, o el Comité Ejecutivo del CIN y/o el Plenario de Rectores del CIN.

El Coordinador Ejecutivo deberá informar fehacientemente al Comité Ejecutivo del CIN la nómina de los integrantes de la Comisión Ejecutiva de la REDVITEC elegidos por la Asamblea.

Asimismo, le compete informar a los miembros de la REDVITEC sobre las resoluciones que adopte la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 17°

Quienes ocupen cargos dentro de la Comisión Ejecutiva de la REDVITEC podrán ser removidos y/o reemplazados antes de finalizar su mandato, únicamente, por Asamblea o por los miembros de la Comisión Ejecutiva "ad referéndum" de aquella. Serán causales de

remoción o reemplazo el incumplimiento de sus responsabilidades y funciones dentro de la Comisión Ejecutiva o haber actuado en perjuicio de la REDVITEC.

ARTÍCULO 18°

La REDVITEC podrá recaudar fondos para actividades especiales pero, en todos los casos, deberán contar con la autorización previa del Comité Ejecutivo del CIN.

Todos los fondos deberán ser percibidos y administrados por el CIN o por la universidad que este disponga.

ARTÍCULO 19°

El CIN podrá afectar, especialmente, fondos a las actividades de la REDVITEC y designar un responsable y el procedimiento a seguir para la correspondiente rendición. Los fondos podrán ser los que se mencionan a continuación, aunque el carácter no es taxativo:

- a) Los aportes realizados por las instituciones universitarias nacionales que integran la REDVITEC.
- b) Los aportes y subsidios que otorguen entidades gubernamentales o no gubernamentales a nivel nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines.
- c) Donaciones.
- d) Otros ingresos con afectación específica que, por cualquier concepto, pudiera obtener.

ARTÍCULO 20°:

Podrán participar de las actividades de la REDVITEC, en carácter de invitados permanentes, la Secretaría de Políticas Universitarias, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Ministerio de la Producción de la Nación.